REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00611

Demandante: MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ NUÑEZ Demandado: MYRIAM CONSUELO ORBEGOZO PULIDO

Frente a la solicitud del apoderado de la demandada de dejar sin efectos el mandamiento de pago y demás actuaciones bajo la figura del control de legalidad, esta se rechaza de plano como quiera que conforme lo dispone el art. 102 del C.G.P. los hechos que configuran excepciones previas y no se propusieron en su oportunidad, no pueden ser alegadas por las partes como causal de nulidad.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 868721f6897232818523d3e48d00e65c3785633a45ecf002c0f8ad3a3faecde3}$

Documento generado en 02/03/2023 06:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica